

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO 001 (30 de Marzo de 2020)

Por medio del cual se da continuidad a la Estrategia Digital, durante la emergencia sanitaria del COVID-19 y se da la línea para la evaluación de asignaturas en el marco de dicha estrategia

El Consejo académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial del Acuerdo 015 del 22 de Diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el 16 de marzo de 2020, en respuesta a la emergencia sanitaria, la Institución Universitaria Pascual Bravo decide iniciar una “Estrategia Digital”, que permita la continuidad del desarrollo curricular bajo la modalidad virtual.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en su Directiva Ministerial 04 del 22 de marzo de 2020 establece que, de manera excepcional, las instituciones de educación superior podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, durante el período que dure la emergencia sanitaria.

Que el Artículo 19 del Estatuto General de la Institución, le asigna al Consejo Académico, como autoridad académica y órgano de dirección de la institución, la función de proponer políticas, estatutos y reglamentos de carácter académico y de evaluación, así como decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a docencia.

Que la Institución ha realizado una encuesta a sus estudiantes, que permita conocer las principales dificultades para el desarrollo de sus actividades curriculares, las cuales se suman a las inquietudes recibidas en los diferentes medios de comunicación con la Institución. Estas dificultades e inquietudes dejan evidenciar una gran preocupación, de muchos estudiantes, para atender las actividades extraclase, en tanto que el nuevo entorno psicosocial, económico y tecnológico propiciado por la emergencia sanitaria, viene afectando sus condiciones para atender estas actividades en debida forma.

Que el Artículo 54 del Reglamento Estudiantil, establece que las evaluaciones de seguimiento pueden ser trabajos de investigación, talleres, exámenes escritos, relatorías, informes de lecturas, sustentación de trabajos, proyectos de aula, portafolios o las que defina y apruebe el Consejo de Facultad.

Que el Artículo 62 del mismo Reglamento, establece que todas las evaluaciones o pruebas practicadas en la Institución se calificarán con notas compuestas por un entero y un decimal, entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual o superior a tres punto cero (3.0).

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se da continuidad a la Estrategia Digital, durante la emergencia sanitaria del COVID-19 y se da la línea para la evaluación de asignaturas en el marco de dicha estrategia

Que el Artículo 55 del mismo Reglamento, establece que en la primera semana de clases la programación de evaluaciones de seguimiento y asignación de porcentajes se realiza en concertación entre el profesor y los estudiantes, debidamente reportada por el profesor a la Jefatura del Departamento correspondiente. Tal concertación se llevó a cabo en condiciones normales y las evaluaciones de seguimiento que implican uso de laboratorios presenciales, trabajos de campo en empresas, eventos o instituciones sociales, así como las que requieran insumos y materiales, por razón a la emergencia sanitaria COVID-19 ya no pueden llevarse a cabo, mientras dicha emergencia persista.

Que el Proyecto Educativo Institucional - PEI, Acuerdo 010 del 28 de diciembre de 2016 del Consejo Directivo, declara que la institución se reconoce como un escenario de renovaciones, con gran capacidad de invención y reinención, adaptable a los cambios en procura del mejoramiento permanente, resiliente, inclusiva y pertinente.

Que el Artículo 53 del Reglamento Estudiantil establece que la evaluación es un proceso continuo que busca no sólo apreciar las aptitudes, actitudes, competencias, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado programa académico, sino también lograr un seguimiento permanente que permita establecer el cumplimiento de los objetivos educacionales propuestos.

Que en razón del Artículo 53 del mencionado reglamento, el modelo pedagógico de la institución, concebido como una postura integral desde el enfoque por competencias, plantea que la evaluación sea aplicada por los docentes / tutores a través de técnicas e instrumentos que permitan levantar las evidencias de los aprendizajes de los estudiantes de tipo Cognitivo, procedimental y actitudinal. Tal postura, recoge los planteamientos dados por los informes "Horizon" de los últimos años en cuanto a la aplicación de la "*Pedagogía de la Evidencia*" y de las "*Tecnologías del Aprendizaje Adaptativo*" que consisten básicamente en valorar la participación y compromiso de los estudiantes en su proceso formativo, registrado en las herramientas informáticas utilizadas en la relación pedagógica y cómo a través de éstas, los estudiantes logran demostrar sus aprendizajes.

Que en la coyuntura sanitaria COVID-19 y en atención a la Estrategia Digital desarrollada por la institución, es posible garantizar el logro de los objetivos educacionales propuestos en los programas académicos desde lo cognitivo, procedimental y actitudinal y la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes debe aplicarse en función de las nuevas circunstancias educativas, teniendo en cuenta que aquellas evidencias de aprendizaje que requieran experimentación directa de los estudiantes con materiales y contextos que requieran laboratorios presenciales y trabajo de campo en empresas, eventos o instituciones sociales y que no pueden llevarse a cabo de forma digital, serán objeto de futuras programaciones académicas complementarias, según así lo determine el Consejo Académico, en su momento.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Dar Continuidad a la Estrategia Digital, mientras dure la emergencia sanitaria del COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se da continuidad a la Estrategia Digital, durante la emergencia sanitaria del COVID-19 y se da la línea para la evaluación de asignaturas en el marco de dicha estrategia

ARTÍCULO SEGUNDO. Las evaluaciones se calificarán conforme a lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO. En las evaluaciones no se incluirán trabajos que deban desarrollarse en tiempo extraclase, lo cual no exime al estudiante de realizar consultas, investigaciones o indagaciones cuya evaluación será opcional y concertada, y sólo mediante relatorías que se expondrán o entregarán en el horario de clase.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme a los lineamientos curriculares de nuestros currículos por competencias, el tiempo de entrega de las relatorías, por parte de los estudiantes, debe ser flexible.

ARTÍCULO QUINTO. Los docentes / tutores deben volver a concertar con sus estudiantes la programación de actividades de seguimiento ajustadas a la realidad actual.

ARTÍCULO SEXTO. La Vicerrectoría de Docencia, con el apoyo de la Escuela de Pedagogía y la Unidad de Educación Digital, facilitarán las herramientas necesarias para que los docentes puedan evaluar sincrónicamente y, eventualmente, en forma asincrónica, a sus estudiantes, procurando que dichas herramientas sean accesibles desde cualquier dispositivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los estudiantes que decidan cancelar el semestre, por la imposibilidad total del desarrollo curricular en modalidad virtual, la Institución le conservará el cupo para el próximo semestre.

ARTÍCULO OCTAVO. Las actividades prácticas en talleres o laboratorios se programarán por parte de las Facultades y Departamentos, para ser realizadas una vez termine la emergencia sanitaria. Esta programación se divulgará oportunamente.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y estará vigente hasta tanto dure la emergencia decretada por el Gobierno Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 30 de Marzo de 2020

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
 Presidente

Original firmado
JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO
 Secretario

Proyectó: Jun G. Rivera	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPMR/CA
Firma:	Firma:	Firma: